



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés
(2.023)

Auto No. 737
Proceso: Verbal – Reconvención de Reconocimiento y Pago de Mejoras y Expensas
Demandante: Linda Viviana Gómez Mesa
Demandados: Frank Jasir Salas Murillo
Radicación: 76-109-31-03-003-2023-00021-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de RECONVENCIÓN, en proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 371 del C. G. P. y dada la naturaleza y cuantía del proceso este Despacho considera que es competente para conocerla y por lo tanto se admitirá.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE RECONVENCIÓN DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS Y EXPENSAS en proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO, promovido por FRANK JASIRS SALAS MURILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.362.036 contra LINDA VIVIANA GÓMEZ MESA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.792.328.

SEGUNDO: NOTIFICAR la demanda de reconvención a la parte demandada por estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371, inciso 4º del Código General del Proceso, corriendo traslado de la misma a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente auto y/o conforme el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddd91bb50000742a16b82cda3aa8740de5a77b121130493221bd7ee3cada3c**

Documento generado en 08/08/2023 11:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>